

Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en fecha 16 de noviembre de 1972, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3020 y 2437, de fechas 17 de noviembre de 1968 y 28 de junio de 1972, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3433, que aprueba la Resolución Nº 149-72-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9302, del 24 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3433

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIA CONTINENTAL, C. POR A., fue clasificada en la Categoría “C”, me-

dian te Resolución N° 9-68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 23 de agosto de 1968, aprobada por Decreto N° 2859, de fecha 3 de octubre del mismo año, y modificada por Resolución N° 29-68, de dicho Directorio, de fecha 8 de noviembre de 1968, aprobada a su vez por Decreto N° 3095, del 13 de diciembre de 1968;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado determinado aumento en el porcentaje de la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que es atendible la petición de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 149-72-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 16 de noviembre de 1972, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 149-72-MC

CONSIDERANDO: Que la firma INDUSTRIA CONTINENTAL, C. POR A., clasificada en la Categoría “C”, en base a la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante resolución N° 9-68 dictada en fecha 23 de agosto de 1968, aprobada mediante Decreto N° 2859 del 3 de octubre del mismo año, modificada por la N° 29-68 de fecha 8 de noviembre del año indicado, sancionada por Decreto N° 3095 del 13 de diciembre de 1968.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha

3 de noviembre de 1972, la indicada firma ha pedido del orden del 60% de las materias primas y materiales que le han sido exonerados.

VISTAS: Las resoluciones Nos. 9-68 y 29-68.

VISTA: La comunicación de fecha 3 de noviembre de 1972, de la impetrante.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las indicadas resoluciones Nos. 9-68 y 29-68, para aumentar en el orden del 60% las materias primas y materiales exonerados a la firma INDUSTRIA CONTINENTAL, C. POR A., los cuales se indican a continuación, en la misma proporción del 70% de exoneración y por el resto del periodo de clasificación:

Parrillas	De 3,000 a 4,800
Piezas de fibra de vidrio	De 4,000 a 6,400
Galones de espuma (uretano)	De 1,000 a 1,600
Piés de goma para tubería	De 10,000 a 16,000
Galones de pegamento térmico	De 250 a 400
Galones de cemento para uso múltiple	De 50 a 90
Tornillos de diversos tamaños	De 66,000 a 105,600
Arandelas	De 21,000 a 33,600

Tuercas	De 28,500 a 47,200
Remaches	De 23,000 a 36,800
Ganchos	De 24,000 a 38,400
Yardas de papel especial	De 19,500 a 31,200
Piés tuberías de cobre de diferente diámetro	De 94,50 a 151,200
Acumuladores de cobre	De 1,000 a 1,600
Piés de capilar	De 7,700 a 12,320
Libras de soldadura de bronce	De 25 a 40
Galones de solventes	De 5,500 a 8,800
Libras de soldadura de plata	De 120 a 192
Libras de plata limpiadora	De 15 a 24
Onzas troy soldadura de plata	De 500 a 800
Onzas gas refrigerante	De 22,400 a 35,840
Libras de soldadura eléctrica	De 500 a 800
Galones de cera	De 50 a 80
Hojas de papel esmeril	De 4,000 a 6,400
Compresores con control automático	Da 1,000 a 1,600
Condensadores	De 1,000 a 1,600
Abanicos eléctricos	De 1,000 a 1,600
Filtros	De ,1000 a 1,600
Unidades para control de temperatura	De 1,000 a 1,600
Cordones para enchufes	De 1,000 a 1,600

SEGUNDO: Modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 2859 y 3095.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez y seis (16) días del mes de noviembre del año mil

novecientos setenta y dos (1972), años 129 de la Independencia y 110 de la Restauración. JOSE A BREA PEÑA, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en fecha 16 de noviembre de 1972, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 2859 y 3095, de fechas 3 de octubre y 13 de diciembre de 1968, respectivamente, para los fines correspondientes.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3434, que aprueba la Resolución Nº 63-72-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9302, del 24 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3434

CONSIDERANDO que la empresa METALES INDUS.